

AV-VCT-GIAM-08-00166

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

AV-VCT-GIAM-08-0166

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	QG6-09211	CONSTRUCTORA BG LTDA	1430	24/07/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10

* Anexo copia íntegra de los actos administrativos.

Para notificar la anterior providencia, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día PRIMERO (01) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día SIETE (07) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 001430

(24 JUL. 2015)

Por la cual se rechaza y se archiva la solicitud de Autorización Temporal
N° QG6-09211 ✓

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 142 del 3 de agosto de 2012 y la Resolución 783 del 3 de diciembre de 2014, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que el día 6 de julio de 2015, la sociedad **CONSTRUCTORA B.G. LTDA.**, radicó la solicitud de Autorización Temporal para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, cuya área se encuentra localizada en el municipio de **SAN JUAN DEL CESAR** en el departamento de la **GUAJIRA**, la cual fue radicada bajo el No. **QG6-09211**.

Que el Grupo de Contratación Minera mediante evaluación técnica de fecha 21 de julio de 2015, concluyó:

Se encontró que el área solicitada presenta superposición parcial con los títulos **GDI-081**; **Cod.RMN: GDI-081**, **HGS-13332**; **Cod.RMN: HGS-13332**, vigentes al momento de presentación de la solicitud en estudio. De oficio se eliminaron las superposiciones, determinándose **QUE NO QUEDA AREA SUSCEPTIBLE DE OTORGAR**. ✓

Que el Grupo de Contratación Minera mediante evaluación jurídica de fecha 23 de julio de 2015, realizó el estudio de la solicitud de autorización temporal **No QG6-09211**, en la que concluye que según la evaluación técnica, la superposición total es una causal de rechazo establecida en el artículo 274 del Código de Minas, por lo tanto es procedente rechazar la solicitud de autorización temporal.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el artículo 16 de la ley 685 de 2001, establece:

"Artículo 16. Validez de la propuesta. La primera solicitud o propuesta de concesión, mientras se halle en trámite, no confiere, por sí sola, frente al Estado, derecho a la celebración del contrato de concesión. Frente a otras solicitudes o frente a terceros, sólo confiere al interesado, un derecho de prelación o preferencia para obtener dicha concesión si reúne para el efecto, los requisitos legales."

Que en consecuencia, se hace necesario dar aplicación a lo establecido en el artículo 274 de la del Código de Minas, que dispone:

a

Por la cual se rechaza y se archiva la solicitud de Autorización Temporal N° QG6-09211

"Artículo 274. Rechazo de la propuesta. La propuesta será rechazada si el área pedida en su totalidad se hallare ubicada en los lugares y zonas señaladas en el artículo 34 de este Código, si no hubiere obtenido las autorizaciones y conceptos que la norma exige; si se superpone totalmente a propuestas o contratos anteriores, si no cumple con los requisitos de la propuesta o si al requerirse subsanar sus deficiencias no se atiende tal requerimiento. En caso de hallarse ubicada parcialmente, podrá admitirse por el área restante si así lo acepta el proponente." (Subrayado fuera de texto)

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a rechazar la solicitud de autorización temporal No. QG6-09211.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal N° QG6-09211 presentada por la sociedad **CONSTRUCTORA B.G. LTDA.**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la solicitante a través de su representante legal, o en su defecto, por medio de aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental y al Alcalde del municipio de **SAN JUAN DEL CESAR** departamento de la **GUAJIRA** para su conocimiento y para que se verifique que hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No. QG6-09211.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Corporación Nacional de Minería.

Dada en Bogotá, D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 JUL. 2015

RAFAEL ENRIQUE RÍOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: Heydy M. Campos Jimenez - Abogada
V.Bo. - Catalina Silva Barrera - Experta VCT

REMITENTE
Nombre Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - CAN BOGOTÁ
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321000
Envío: RN4179785452CO
DESTINATARIO
Nombre Razón Social:
ARMZA CONSTRUCTORA B.G. LTDA.
Dirección: CARRERA 22 No 13 61
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321000
Envío: RN4179785452CO

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
☐ Dirección Errada	☐ Rehusado	☐ No Reclamado	
☐ No Reside	☐ Cerrado	☐ No Contactado	
	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado	
	☐ Fuerza Mayor		
Fecha 1: DIA MES AÑO	Fecha 2: DIA MES AÑO		
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
CC:	CC:		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

MIS3-P-002-F-004/V1



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152120237911

Pag 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):
FERNANDO SEGUNDO USTATE ARIZA
Representante Legal
CONSTRUCTORA BG LTDA
CRA 22 NO. 13-61 FONSECA GUAJIRA
Riohacha - La guajira

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **QG6-09211**, se ha proferido la Resolución No. **001430 DEL 24 DE JULIO DE 2015**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexo: COPIA RESOLUCION UN FOLIO (1).

COPIA: "No aplica"

Elaboró: Andrea Carolina Monroy Lozano - Contratista.

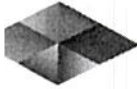
Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 14-08-2015

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: QG6-09211



NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

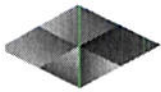
AV-VCT-GIAM-08-0167

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN, SOLICITUD y/o COMUNICACIÓN	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA y/o DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	TEMISTOCLES PESTANA	20151000550532	20152110200261	14/07/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
2	JESUS ALFONSO MORENO MENDEZ	20155510178662	20153320184861	01/07/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
3	FERNANDO MARTINEZ	SOLICITUD PRESENTADA EN LÍNEA	20153320215951	28/07/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día PRIMERO (01) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día SIETE (07) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


GEMA MARGARITA ROJAS

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AV-VCT-GIAM-08-0167

NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

			29/07/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
4	JOSE CONSTANTINO ALARCON	20155510210872	20153320218061	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
5	OMAR CERON BARRERA	20155510202832	20153320230721	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso
6	JORGE IGNACIO SALCEDO GALAN	20155510170482	20152300185871	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No procede recurso

* Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día PRIMERO (01) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 7:30 a.m., y se desfija el día SIETE (07) de Septiembre de dos mil quince (2015) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

GEMA MARGARITA ROJAS

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110200261

(Bogotá), 14-07-2015

Pág. 1 de 2

Señor
Temistocles pestana
Calle 11 B No. 12-18
Purisima – Cordoba

Ref: Oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería con No. 20151000550532 de fecha 2 de julio de 2015.

Cordial saludo,

En atención al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20151000550532 de fecha 2 de julio de 2015, me permito manifestar lo siguiente:

Consultado el sistema que administra la entidad Catastro Minero Colombiano, se verificó que la Asociación ASOMSIECH, a través de su representante legal, radicó el día 7 de mayo de 2013, solicitud de minería tradicional, para un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en los municipios de **SAN ANTERO, MOMIL, PURISIMA, TOLU y PALMITO**, departamentos de **CORDOBA y SUCRE**, y a la cual le correspondió el código de expediente No. **OE7-08382**.

Ahora bien, en torno al estado actual de la solicitud de formalización de minería tradicional identificada bajo el código de expediente No. **OE7-08382**, me permito informar que se encuentra en esta coordinación para evaluación técnico y jurídica bajo los presupuestos contenidos en el capítulo cuarto, título V del Decreto 1073 de 2015 (*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*, el cual tiene por objeto compilar y reglamentar normas de carácter reglamentario que rigen en el sector minero), evaluación que se adelanta a la totalidad de solicitudes radicadas ante la autoridad minera, en atención a un orden cronológico previamente establecido y en la que se verificara a través del marco probatorio dispuesto, el cumplimiento de los requisitos exigidos para acreditar la calidad de minero tradicional del solicitante bajo los parámetros del decreto enunciado y en torno al cual se deberán agotar las siguientes etapas a saber:

- **Etapla probatoria**, en la que se verifican los requisitos dispuestos en los artículos 2.2.5.4.1.1.1.1 y 2.2.5.4.1.1.1.2 capítulo cuarto, título V del Decreto 1073 de 2015.
- **Requerimiento para subsanar requisitos**, en el evento que la solicitud no cumpla con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, o los documentos aportados sean insuficientes, presenten inconsistencia o requieran de mayor claridad o información adicional, se requerirá al interesado mediante acto administrativo para que subsane las deficiencias presentadas so pena de rechazo de la solicitud.
- **Visita de verificación de requisitos** de que trata el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.
- **Requerimiento de visita**; Generado en caso que se detecte que la explotación minera no cumple las condiciones técnicas mínimas establecidas en la Ley para efectos de operación de la actividad minera, de seguridad e higiene minera, seguridad industrial. Se requiere al interesado para que se subsane las falencias detectadas; si los requerimientos no son atendidos en el término previsto se rechazará la solicitud.
- **Mediación** cuando a ello hubiere lugar (superposición de la solicitud con contratos de concesión, contratos en áreas

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

13 AGO 2015

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110200261

Pág. 2 de 2

de aporte, títulos de autorización temporal o propuestas de contrato de concesión) en los términos del artículo 2.2.5.4.1.1.3.2 del Decreto 1073 de 2015.

- Aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO por la Autoridad Minera por la Autoridad Minera.
- Aprobación del Plan de Manejo Ambiental – PMA por parte de la Autoridad Ambiental competente.
- Suscripción del contrato de concesión minera cuando a ello hubiere lugar y posterior inscripción en el Registro Minero Nacional.

Así las cosas, resulta importante manifestar, que una vez el Grupo de legalización Minera adelante el estudio técnico y jurídico a la solicitud de minería tradicional en comento, y determine que después de evaluar el área y realizar los recorte de Ley (si hay lugar a ello), la solicitud no cumple bien sea porque el área supera el máximo permitido en el artículo 2.2.5.4.1.3, o los documentos aportados son insuficientes, presentan inconsistencias o requieren mayor claridad, se procederá mediante acto administrativo a requerir al interesado para que en el término de 1 mes contado a partir de la notificación del mencionado acto, subsane las deficiencia, so pena de rechazo de la solicitud, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.1.1.4 del Decreto 1073 de 2015.

Razón por la cual en este momento no resulta procedente realizar una reducción de área, aunado a que con el oficio que motiva la presente respuesta no se anexa o se informa la alinderación (mediante coordenadas Planas de Gauss) con que el peticionario desea continuar el trámite, por lo que a la autoridad minera le resulta imposible atender la petición.

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa, estar atento a los pronunciamientos que sobre el particular profiera la Agencia Nacional de Minería, en aras de atender cualquier requerimiento frente al trámite de la solicitud No. OE7-08382.

Por último, me permito aclarar que se está obrando con celeridad para definir estos trámites, por lo que, estamos desplegando todo nuestro esfuerzo que nos permita agilizar los procedimientos y mejorar los tiempos de respuesta.

Cordialmente,

OMAR RICARDOMALAGÓN ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: (0)
Copia: No aplica
Proyecto: Marianne Laguado- Abogada GLM
Revisó: Omar Ricardo Malagón - Coordinador Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 14 de julio de 2015
Número de radicado que responde: 20151000550532
Tipo de respuesta: total
Archivado en: expediente No. OE7-08382

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 211

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 No 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN398670513CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TEMISTOCLES PESTAÑA

Dirección: CALLE 11 B No 12 18

Ciudad: PURISIMA

Departamento: CORDOBA

Código Postal: 231540050

Fecha Pre-Admisión:
15/07/2015 12:55:32

Min. Transporte Lic. de carga 000000 del 20/05/12
Min. TC. Plan Manejo de Emergencia 000000 del 05/05/12

Bogotá D.C. Avenida Calle 26
<http://www.anm.gov.co>

Formulario de Seguimiento de Entrega No. 1

Fecha: 15/07/2015

Intento de entrega No. 1

Observaciones: No Reside

Motivos de Devolución: No Reside, No Reclamado, Dirección Errada, Desconocido, Apartado Clausurado, OTROS

Sticker de Devolución

Bogotá D.C., Agosto 12 de 2015

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Grupo de Legalización

Atn. Pilar Velasco

Bogotá D.C

Asunto: Devolución Control Calidad

De manera atenta me permito adjuntar tres (3) envíos físicos relacionado a continuación:

FECHA IMPOSICIÓN	GUIA	CAUSAL DEVOLUCION	RADICADO
15/07/2015	RN398670513CO	PURISIMA - CORDOBA	20152110200261 ✓

Lo anterior teniendo en cuenta que hacia este destino no existe cobertura para realizar control de calidad, por lo cual agradecemos tener presente la cobertura referenciada en el Radicado 20145510491862 entregado en meses anteriores.

De antemano agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Stella ①

LUZ STELLA ORDOÑEZ

Counter 4-72 - Correspondencia

Tel. 2201999 Extensión 5889

Cel. 3042015229

luz.ordonez@anm.gov.co

13 AGO 2015 Llamada: 320 5122886 Hor: 5:51

Correo: Pestinatomaticas@hotmail.com

Atendido Remisstock Petina.

13 AGO 2015

Claudia del Pilar Velasco Castro

De: Claudia del Pilar Velasco Castro
Enviado el: jueves, 20 de agosto de 2015 8:45 a. m.
Para: 'pestanatemistocles@hotmail.com'
Asunto: RV: enviado desde MFP 12
Datos adjuntos: image2015-08-20-100547.pdf

Buenos Días,

Por medio de la presente remito respuesta al oficio No 20151000550532 de fecha 2 de JULIO 2015 radicado ante la Agencia Nacional de Minería, el cual se respondió mediante el radicado No 20152110200261 de fecha 14 de JULIO 2015 ya que por presentarse inconvenientes en la dirección, no fue posible allegar dicha respuesta.

Gracias por su atención.

Adjunto lo mencionado.

Por favor confirmar correo.

PILAR VELASCO CASTRO
Secretariado asistencial
Vicepresidencia de Contratación y Titulación
Grupo de Legalización

Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 9
Bogotá, Colombia
Tel. 2201999 Extensiones 5520
pilar.velasco@anm.gov.co



Los que pensamos en el medio ambiente somos más.
1 hoja= 360 cm3 de agua / 16 resmas de papel = 1 árbol

Este correo electrónico y cualquier adjunto al mismo contienen información confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o desvirtuación de la legislación vigente.

This electronic mail and any attachment included contain confidential information to be used exclusively by the recipients. If you receive it, please do not disseminate it. Avoid printing if not strictly necessary.



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DGO 25 0 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

500.018-2

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN405756101CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JESUS ALFONSO MORENO MENE

Dirección: ZIPAQUIRA KM 32 No 1 D.C., 01-07-2015

Ciudad: ZIPAQUIRA

a) (es):

Departamento: CUNDINAMARCA Alfonso Moreno Méndez

Minero

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 29/07/2015 12:51:02

29/07/2015 12:51:02

Mis. Insumos por las cargas 0007200 del 2015

Mis. Insumos por las cargas 0007200 del 2015

Asunto: respuesta radicado No. 20155510178662 de 1º de junio de 2015

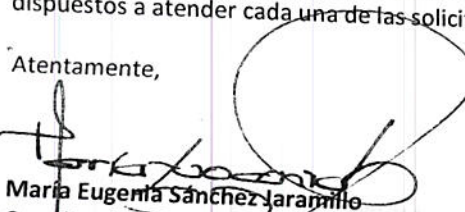
En atención al radicado de la referencia en el cual da respuesta al Auto GSCZ No. 1996 del 10 de octubre de 2014 y solicita un término de trece (13) días más al plazo otorgado para presentar el PTI, es pertinente informar que revisado el Sistema de Gestión Documental se evidencia que mediante radicado No. 20155510190202 del 11 de junio del corriente, usted allegó los formatos básicos de anual 2013 y semestral y anual 2014, igualmente el Programa de Trabajos e Inversiones.

Por lo anterior se acusa recibo de dichos documentos los cuales harán parte integral del expediente contentivo del título minero No. 18639 y serán evaluados posteriormente, el resultado de dicha evaluación se dará a conocer mediante el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a lo indicado el término solicitado de trece (13) días para presentar el PTI ya no es procedente.

Respecto al requerimiento de los formularios de declaración y liquidación de regalías como el pago si hay lugar a ello, continúa vigente y deberá dar cumplimiento en el menor tiempo posible so pena de imponer la sanción bajo la cual se hizo el requerimiento.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,


María Eugenia Sánchez Jaramillo

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica

Elaboró: Lilibeth García Castaño - Abogada

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 01/07/2015

Número de radicado que responde: 20155510178662

Tipo de respuesta: Total (X)

Archivado en: expediente 18639

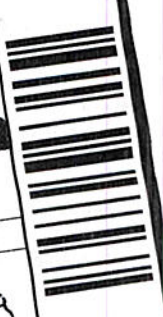


Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20153320184861

Página 1 de 1

472		Motivos de Devolución		☒ 1 Desconocido ☐ 2 Rehusado ☐ 3 Cerrado ☐ 4 Fallecido ☐ 5 Fuerza Mayor		☐ 6 No Existe Número ☐ 7 No Reclamado ☐ 8 No Contactado ☐ 9 Apartado Clausurado	
☐ 1 Dirección Errada ☐ 2 No Reside		☐ 3 Fecha 1: DIA MES AÑO ☐ 4 Fecha 2: DIA MES AÑO		☐ 5 R D		☐ 6 R D	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.		C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:		Observaciones:	

Jose A. Acosta
 11.338.623
 30 JUL. 2015
 Custodia Cruz



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.002917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: YG092199863CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
FERNANDO MARTÍNEZ

Dirección: CARRERA 67 A No 9-72

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611041

Fecha Pre-Admisión:

30/07/2015 15:35:35

Máx. Transporte Lit. de carga 0002200 del 20/05/2015
Máx. Lit. Res. Minería Expressa 000637 del 05/05/2015

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20153320215951

Página 1 de 2

á D.C., 28-07-2015

(a) (es):

Indo Martínez

ra 67 A No. 9-72

á D.C.

Asunto: respuesta solicitud presentada en línea el 1 de julio de 2015

En atención al radicado de la referencia en el cual manifiesta que *"en los últimos meses, a nuestro predio ubicado en Maripi, Boyacá, han llegado personas aduciendo tener un título minero para exploración de esmeraldas"*, damos respuesta en el orden de las inquietudes de su escrito:

Punto 1 y 2

¿Cómo puedo constatar dicha información? Y ¿Qué proceso puedo adelantar al respecto?

El Catastro Minero Colombiano-CMC- es la herramienta que puede ser consultada por el interesado, contando con la siguiente información:

- Número o placa del título minero.
- Nombre del titular minero.
- Identificación del titular (C.C. si es persona natural o Nit si es persona jurídica).
- Coordenadas de ubicación del título.

Punto 3

¿En qué manera nos veremos afectado o beneficiados de esto?

ARTICULO 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Conforme a dicho postulado constitucional, se desarrolla la actividad minera en el país, otorgado la facultada a la autoridad minera celebrar contratos de concesión para llevar a cabo la exploración, construcción y montaje y finalmente la explotación de los minerales que se encuentren en el área concedida.



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20153320215951

Página 2 de 2

Las áreas otorgadas para la labor minera, pueden encontrarse dentro de predios de particulares, cuando esto ocurre, el titular a quien se concedió debe acordar con los propietarios servidumbres que le permitan desarrollar su proyecto, cuando no medie un acuerdo, el titular podrá acceder a la autoridad competente para que sea dirimido lo pertinente.

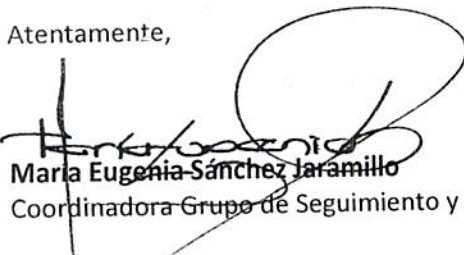
Punto 4

¿Cómo puedo proteger la reserva de agua, pues el punto de exploración está sobre una fuente de agua de la cual surte al predio y a otros residentes de la zona?

En cuanto a los temas de protección ambiental, la autoridad competente es la Corporación Autónoma Regional –CAR- quien podrá brindarle asesoría técnica respecto a su inquietud planteada en el escrito.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,


Maria Eugenia Sánchez Jaramillo

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexo: cero (0) folios

Copia: No aplica

Elaboró: Lilibeth García Castaño – Abogada GSCZC

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 27/07/2015

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: carpeta de oficios

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☒ No Existe Número
	☐ Dirección Errada	☐ Rehusado	☐ No Reclamado
☐ No Reside	☐ Cerrado	☐ No Contactado	☐ Apartado Clausurado
☐ Fuerza Mayor	☐ Fallecido		
Fecha 1: 04/08/15	Fecha 2: 04/08/15	DIA MES AÑO R D	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Edilson Olarte			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
CC 61033-730-256			
Observaciones:		Observaciones:	
No hay C.B. 7A # 9-72			

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DQ 25 G 95 A 55
Linea Nat. 01 6000 111 211

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

00.500.018-2

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN416146358CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOSE CONSTANTINO ALARCON

Dirección: CALLE 12 No 8 23 OFICINA D.C., 29-07-2015
623 A

Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
14/08/2015 14:03:04

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/12
Min. TIC Res. Mensajería Express 000677 del 05/09/12

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20153320218061

Pág. 1 de 1

Devoluciones

Devoluciones

or (a) (es):
Constantino Alarcón
Minero
12 No. 8-23 Of. 623 A
- Casanare

Asunto: respuesta radicado No. 20155510210872 de 1º de julio de 2015

En atención al radicado de la referencia en el cual solicita se le informe el valor de la inversión establecido en la propuesta que reposa en el expediente para constituir la póliza minero ambiental, es pertinente informar que el valor presentado en la propuesta para el primer año de la etapa de exploración es de \$3.000.000(oo), para el segundo año \$2.000.000(oo) y tercer año \$3.000.000(oo).

Cabe aclarar que el expediente contentivo del título minero No. JI8-16581 se encuentra en custodia del Punto de Atención Regional Nobsa, por lo que se recomienda que las solicitudes se hagan directamente a ese PAR para obtener una respuesta pronta a sus peticiones, la dirección es Punto de Atención Regional Nobsa Kilómetro 5, vía Sogamoso (8) 7717620 - 7705466

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,

María Eugenia Sánchez Jaramillo

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexo: cero (0) folios

Copia: No aplica

Elaboró: Lilibeth García Castaño - Abogada GSCZC

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 27/07/2015

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: expediente JI8-16581

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☒ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	☐ No Contactado	
☐ No Reside	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado	
	☐ Fuerza Mayor		
Fecha 1:	190875	R	D
Nombre del distribuidor:	Robert	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
C.C.	42854521	Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:	42 par	C.C.	
Observaciones:	alle 12 comiensa con	Centro de Distribución:	
	cra 317	Observaciones:	

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
C.O. 25 G 95 A 55
Línea Mail: 01 8000 111 211

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN417978131CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
OMAR CERON BARRERA

Dirección: CARRERA 5 No 17 95
PISO 2 B SAN LUIS

Ciudad: SOACHA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 250051253

Fecha Pre-Admisión:
19/08/2015 12:39:42

Mis. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2015
Mis. M. Res. Ministerio Fomento 00057 del 05/05/2015

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20153320230721

Página 1 de 1

atá D.C., 06-08-2015

r (a) (es):

ir Ceron Barrera

lar minero

era 5 No. 17-95 Piso 2 B/ San Luis

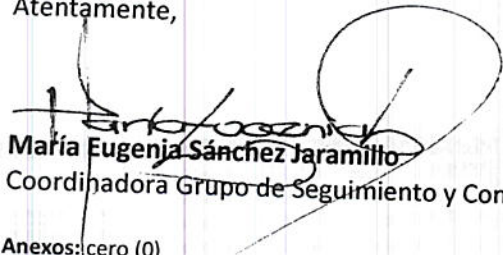
cha - Cundinamarca

Asunto: respuesta radicado 20155510202832 de 23 de junio de 2015.

En atención al radicado de la respuesta mediante el cual allega copia de los formularios de declaración y liquidación de regalías y su correspondiente pago del III trimestre de 2014 y los FBM semestral y anual 2014, es pertinente informar que se acusa recibo de los documentos que harán parte integral del expediente contentivo del título minero No. IFF-08081, entendiendo que se tendrán por subsanados los requerimientos, sin embargo, se someterán a evaluación técnica, el resultado de la evaluación se dará a conocer mediante el acto administrativo correspondiente.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,


María Eugenia Sánchez Jaramillo

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica

Elaboró: Lilibeth García Castaño - Abogada GSCZC

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 06/08/2015

Número de radicado que responde: 20155510202832

Tipo de respuesta: Total (X)

Archivado en: expediente IFF-08081

472	Motivos de Devolución		☒ Desconocido	☐ No Existe Número
	☒ Rehusado	☐ No Reclamado	☐ Cerrado	☐ No Contactado
☒ Dirección Errada	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado	☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor
Fecha 1:	20	8	1990	R D
Nombre del distribuidor:	Andrés Castillo			
Centro de Distribución:	C.C. 1.022.342.256			
Observaciones:	SUR con 6/4/90 Veterinario			
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	C.C.			
Centro de Distribución:				
Observaciones:				

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 500.062917-9
DG 35 G.96 A.55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - CAJ. BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN398122605CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JORGE IGNACIO SALCEDO GALAN

Dirección: CALLE 13 No 5 97

Ciudad: TOCANCIPA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 251010265 3 No. 5-97

Fecha Pre-Admisión:
14/07/2015 15:40:43

Mis. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2015
Mis. Lic. Riesgo Seguro Express 000627 del 05/05/2015

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152300185871

Página 1 de 1

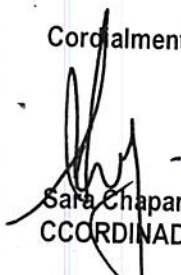
TÁ, 02-07-2015

Asunto: Respuesta al Rad. No. 20155510170482. Exp. HIE-08023X

En atención al radicado de la referencia a través del cual solicita se inscriba en el Registro Minero Nacional la cesión del título HIE-08023X, suscrito el 7 de abril y radicado el 22 del mismo mes, es importante señalar que es requisito conforme al art. 22 de la Ley 685 de 2001, estar al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales para la inscripción de la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional razón por la que el expediente No. HIE-08023X se encuentra en la Vicepresidencia de Seguimiento y Control en evaluación técnica determinando si el título se encuentra al día en sus obligaciones contractuales.

Una vez se profiera el concepto técnico por esta dependencia, se procederá a asignar su solicitud a uno de los abogados de nuestra área con el fin de proyectar el acto administrativo que corresponda.

Cordialmente,


Sara Chaparro Fernández

COORDINADORA GRUPO DE EVALUACION Y MODIFICACION A TITULOS MINEROS

Anexos: Cero (0)
Copia: "No aplica"

Elaboró: Ana Carrillo Peña- Abogada

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 23/06/2015

Número de radicado que responde: 20155510170482

Tipo de respuesta: "Informativo"

Archivado en: Expediente

correo: jorgeisalcedo@hotmail.com

Formulario de Devolución (Invertido):

Observaciones:

Centro de Distribución:

Nombre del distribuidor:

Fecha 1: DIA MES AÑO

Fecha 2: DIA MES AÑO

Motivos de Devolución:

- ☒ Desconocido
- ☐ Dirección Errada
- ☐ No Reside
- ☐ Rehusado
- ☐ Cerrado
- ☐ Fallecido
- ☐ Fuerza Mayor
- ☐ No Existe Número
- ☐ No Reclamado
- ☐ No Contactado
- ☐ Apartado Clausurado

5-67

Control de Calidad Devoluciones

472 Motivos de Devolución

OTROS

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Nombre legible del supervisor y C.C.

Sector

Centro de Distribución

Devolución improcedente

Gestión Adicional

Observaciones

Intento de entrega No. 1

Fecha

Hora

Intento de entrega No. 2

Fecha

Hora

IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1

F-0040

Ana Matilde Carrillo Peña

De: Ana Matilde Carrillo Peña
Enviado el: martes, 11 de agosto de 2015 4:33 p. m.
Para: 'jorgeisalcedo@hotmail.com'
Asunto: RTA A RAD 20155510170482. Exp. HIE-08023X
Datos adjuntos: rta a rad 20155510170482 escaneada.jpg

Señor JOREGE IGNACIO SALCEDO GALAN,

Buenas tardes,

Me permito enviar escaneada la respuesta al radicado 20155510170482, toda vez que esta correspondencia dirigida a la dirección calle 13 No. 5-97 en Tocancipá, Cundinamarca, fue devuelta por 472 por el siguiente motivo "No hay 5-97, llega hasta el 5-67".

Teniendo en cuenta lo anterior, adjunto oficio rad 20152300185871, con el cual se da rta al rad 20155510170482.

Agradezco confirmar el recibido por este medio.

472

REMITENTE

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

TELÉFONO: 312 3333

FAX: 312 3333

WWW.AGNM.GOV.CO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

TELÉFONO: 312 3333

FAX: 312 3333

WWW.AGNM.GOV.CO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

TELÉFONO: 312 3333

FAX: 312 3333

WWW.AGNM.GOV.CO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

TELÉFONO: 312 3333

FAX: 312 3333

WWW.AGNM.GOV.CO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

TELÉFONO: 312 3333

FAX: 312 3333

WWW.AGNM.GOV.CO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

TELÉFONO: 312 3333

FAX: 312 3333

WWW.AGNM.GOV.CO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

TELÉFONO: 312 3333

FAX: 312 3333

WWW.AGNM.GOV.CO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

TELÉFONO: 312 3333

FAX: 312 3333

WWW.AGNM.GOV.CO

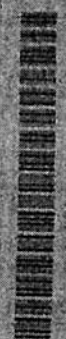
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

TELÉFONO: 312 3333

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TOPÓGRAFIA
NUEVO PAÍS



Para contestar este:
Radicado AGM No. 2015230018571

Página 1 de 1

BOGOTÁ, 07-07-2015

DR. ORGE IGNACIO SALCEDO GALÁN

Código Postal: 13 No. 5-97

Fecha: 07-07-2015

Teléfono: 312-2479740

Correo electrónico: orgesalcedo@agnm.gov.co

Asunto: Respuesta al Rad. No. 2015551070482 Exp. HIE-08073X

En atención al radicado de la referencia a través del cual se solicita la inscripción en el Registro Minero Nacional la cesión del título HIE-08073X, suscrito el 7 de abril y radicado el 22 del mismo mes, es importante señalar que es requisito para la inscripción de la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional razón por la que el expediente No. HIE-08073X se encuentra en la Vicepresidencia de Seguimiento y Control en evaluación técnica, determinando si el título se encuentra al día en sus obligaciones contractuales.

Una vez se proliera el concepto técnico por esta dependencia, se procederá a asignar su sujeción a uno de los abogados de nuestra área con el fin de proyectar el acto administrativo que corresponda.

Cordialmente,

[Firma]
Saul Antonio Navarro Fernandez
COORDINADORA GRUPO DE EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN A TÍTULOS MINEROS

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Auxiliar: []
Copia: No aplica
Exhibir: No aplica
Revisar: No aplica
Fecha de elaboración: 07-07-2015
Número de radicado que responde: 2015230018571
Tipo de respuesta: Respuesta
Archivado en: Expediente



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 001430

(24 JUL. 2015)

Por la cual se rechaza y se archiva la solicitud de Autorización Temporal
N° QG6-09211 ✓

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 142 del 3 de agosto de 2012 y la Resolución 783 del 3 de diciembre de 2014, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que el día 6 de julio de 2015, la sociedad **CONSTRUCTORA B.G. LTDA.**, radicó la solicitud de Autorización Temporal para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, cuya área se encuentra localizada en el municipio de **SAN JUAN DEL CESAR** en el departamento de la **GUAJIRA**, la cual fue radicada bajo el No. **QG6-09211**.

Que el Grupo de Contratación Minera mediante evaluación técnica de fecha **21 de julio de 2015**, concluyó:

Se encontró que el área solicitada presenta superposición parcial con los títulos **GDI-081**; **Cod.RMN: GDI-081, HGS-13332**; **Cod.RMN: HGS-13332**, vigentes al momento de presentación de la solicitud en estudio. De oficio se eliminaron las superposiciones, determinándose **QUE NO QUEDA AREA SUSCEPTIBLE DE OTORGAR**. ✓

Que el Grupo de Contratación Minera mediante evaluación jurídica de fecha **23 de julio de 2015**, realizó el estudio de la solicitud de autorización temporal **No QG6-09211**, en la que concluye que según la evaluación técnica, la superposición total es una causal de rechazo establecida en el artículo 274 del Código de Minas, por lo tanto es procedente rechazar la solicitud de autorización temporal.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el artículo 16 de la ley 685 de 2001, establece:

"Artículo 16. Validez de la propuesta. La primera solicitud o propuesta de concesión, mientras se halle en trámite, no confiere, por sí sola, frente al Estado, derecho a la celebración del contrato de concesión. Frente a otras solicitudes o frente a terceros, sólo confiere al interesado, un derecho de prelación o preferencia para obtener dicha concesión si reúne para el efecto, los requisitos legales."

Que en consecuencia, se hace necesario dar aplicación a lo establecido en el artículo 274 de la del Código de Minas, que dispone:

a

Por la cual se rechaza y se archiva la solicitud de Autorización Temporal N° QG6-09211

"Artículo 274. Rechazo de la propuesta. La propuesta será rechazada si el área pedida en su totalidad se hallare ubicada en los lugares y zonas señaladas en el artículo 34 de este Código, si no hubiere obtenido las autorizaciones y conceptos que la norma exige; si se superpone totalmente a propuestas o contratos anteriores, si no cumple con los requisitos de la propuesta o si al requerirse subsanar sus deficiencias no se atiende tal requerimiento. En caso de hallarse ubicada parcialmente, podrá admitirse por el área restante si así lo acepta el proponente." (Subrayado fuera de texto)

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a rechazar la solicitud de autorización temporal No. QG6-09211.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal N° QG6-09211 presentada por la sociedad **CONSTRUCTORA B.G. LTDA.**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la solicitante a través de su representante legal, o en su defecto, por medio de aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme este pronunciamiento remítase copia a la Autoridad Ambiental y al Alcalde del municipio de **SAN JUAN DEL CESAR** departamento de la **GUAJIRA** para su conocimiento y para que se verifique que hayan efectuado actividades mineras en el área solicitada dentro de la Autorización Temporal No. QG6-09211.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Nacional de Minería.

Dada en Bogotá, D.C.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 JUL. 2015

RAFAEL ENRIQUE RÍOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: Heydy M. Campos Jimenez - Abogada
V.Bo.- Catalina Silva Barrera - Experta VCT

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ Cerrado ☐ Fallecido ☐ Fuerza Mayor	☐ No Existe Número ☐ No Reclamado ☐ No Contactado ☐ Apartado Clausurado
	☐ Dirección Errada ☐ No Reside		
Fecha 1:	24 JUL 2015	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:			

MIS3-P-002-F-004/V1



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152120237911

Pag 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):
FERNANDO SEGUNDO USTATE ARIZA
Representante Legal
CONSTRUCTORA BG LTDA
CRA 22 NO. 13-61 FONSECA GUAJIRA
Riohacha - La guajira

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **QG6-09211**, se ha proferido la Resolución No. **001430 DEL 24 DE JULIO DE 2015**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días-siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexo: COPIA RESOLUCION UN FOLIO (1).

COPIA: "No aplica"

Elaboró: Andrea Carolina Morroy Lozano - Contratista.

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 14-08-2015

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: QG6-09211



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110200261

(Bogotá), 14-07-2015

Pág. 1 de 2

Señor
Temistocles pestana
Calle 11 B No. 12-18
Purísima – Córdoba

Ref: Oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería con No. 20151000550532 de fecha 2 de julio de 2015.

Cordial saludo,

En atención al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20151000550532 de fecha 2 de julio de 2015, me permito manifestar lo siguiente:

Consultado el sistema que administra la entidad Catastro Minero Colombiano, se verificó que la Asociación ASOMSIECH, a través de su representante legal, radicó el día 7 de mayo de 2013, solicitud de minería tradicional, para un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en los municipios de **SAN ANTERO, MOMIL, PURISIMA, TOLU y PALMITO**, departamentos de **CORDOBA y SUCRE**, y a la cual le correspondió el código de expediente No. **OE7-08382**.

Ahora bien, en torno al estado actual de la solicitud de formalización de minería tradicional identificada bajo el código de expediente No. **OE7-08382**, me permito informar que se encuentra en esta coordinación para evaluación técnico y jurídica bajo los presupuestos contenidos en el capítulo cuarto, título V del Decreto 1073 de 2015 (*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*, el cual tiene por objeto compilar y reglamentar normas de carácter reglamentario que rigen en el sector minero), evaluación que se adelanta a la totalidad de solicitudes radicadas ante la autoridad minera, en atención a un orden cronológico previamente establecido y en la que se verificara a través del marco probatorio dispuesto, el cumplimiento de los requisitos exigidos para acreditar la calidad de minero tradicional del solicitante bajo los parámetros del decreto enunciado y en torno al cual se deberán agotar las siguientes etapas a saber:

- **Etapla probatoria**, en la que se verifican los requisitos dispuestos en los artículos 2.2.5.4.1.1.1.1 y 2.2.5.4.1.1.1.2 capítulo cuarto, título V del Decreto 1073 de 2015.
- **Requerimiento para subsanar requisitos**, en el evento que la solicitud no cumpla con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015, o los documentos aportados sean insuficientes, presenten inconsistencia o requieran de mayor claridad o información adicional, se requerirá al interesado mediante acto administrativo para que subsane las deficiencias presentadas so pena de rechazo de la solicitud.
- **Visita de verificación de requisitos** de que trata el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.
- **Requerimiento de visita**; Generado en caso que se detecte que la explotación minera no cumple las condiciones técnicas mínimas establecidas en la Ley para efectos de operación de la actividad minera, de seguridad e higiene minera, seguridad industrial. Se requiere al interesado para que se subsanen las falencias detectadas; si los requerimientos no son atendidos en el término previsto se rechazará la solicitud.
- **Mediación** cuando a ello hubiere lugar (superposición de la solicitud con contratos de concesión, contratos en áreas

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

13 AGO 2015

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20152110200261

Pág. 2 de 2

de aporte, títulos de autorización temporal o propuestas de contrato de concesión) en los términos del artículo 2.2.5.4.1.1.3.2 del Decreto 1073 de 2015.

- Aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO por la Autoridad Minera por la Autoridad Minera.
- Aprobación del Plan de Manejo Ambiental – PMA por parte de la Autoridad Ambiental competente.
- Suscripción del contrato de concesión minera cuando a ello hubiere lugar y posterior inscripción en el Registro Minero Nacional.

Así las cosas, resulta importante manifestar, que una vez el Grupo de legalización Minera adelante el estudio técnico y jurídico a la solicitud de minería tradicional en comento, y determine que después de evaluar el área y realizar los recorte de Ley (si hay lugar a ello), la solicitud no cumple bien sea porque el área supera el máximo permitido en el artículo 2.2.5.4.1.3, o los documentos aportados son insuficientes, presentan inconsistencias o requieren mayor claridad, se procederá mediante acto administrativo a requerir al interesado para que en el término de 1 mes contado a partir de la notificación del mencionado acto, subsane las deficiencia, so pena de rechazo de la solicitud, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.1.1.4 del Decreto 1073 de 2015.

Razón por la cual en este momento no resulta procedente realizar una reducción de área, aunado a que con el oficio que motiva la presente respuesta no se anexa o se informa la alinderación (mediante coordenadas Planas de Gauss) con que el peticionario desea continuar el trámite, por lo que a la autoridad minera le resulta imposible atender la petición.

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa, estar atento a los pronunciamientos que sobre el particular profiera la Agencia Nacional de Minería, en aras de atender cualquier requerimiento frente al trámite de la solicitud No. OE7-08382.

Por último, me permito aclarar que se está obrando con celeridad para definir estos trámites, por lo que, estamos desplegando todo nuestro esfuerzo que nos permita agilizar los procedimientos y mejorar los tiempos de respuesta.

Cordialmente,

OMAR RICARDOMALAGÓN ROPERO
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: (0)
Copia: No aplica
Proyecto: Marianne Laguado- Abogada GLM
Revisó: Omar Ricardo Malagón - Coordinador Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 14 de julio de 2015
Número de radicado que responde: 20151000550532
Tipo de respuesta: total
Archivado en: expediente No. OE7-08382

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
OG 25-G-95-A-55
Línea Nat. 01 8000 111 211

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN398670513CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TEMISTOCLES PESTANA

Dirección: CALLE 11 B NO 12 18

Ciudad: PURISIMA

Departamento: CORDOBA

Código Postal: 231540050

Fecha Pre-Admisión:
15/07/2015 12:55:32

Min. Transporte Lic. de carga 0007200 del 20/05/2
Min. RC. Res. Ministerio Externos 001957 del 09/09/2

Bogotá D.C. Avenida Calle 26
<http://www.anm>

Formulario de seguimiento de entrega No. 1 y 2

Observaciones

Centro de Distribución

Sector

C.C.

Nombre legible del distribuidor

Fecha

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

OTROS

Apertado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallado

No Contactado

Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Motivos

472 de Devolución

Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Bogotá D.C., Agosto 12 de 2015

Señores:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Grupo de Legalización

Atn. Pilar Velasco

Bogotá D.C

Asunto: Devolución Control Calidad

De manera atenta me permito adjuntar tres (3) envíos físicos relacionado a continuación:

FECHA IMPOSICIÓN	GUIA	CAUSAL DEVOLUCION	RADICADO
15/07/2015	RN398670513CO	PURISIMA - CORDOBA	20152110200261 ✓

Lo anterior teniendo en cuenta que hacia este destino no existe cobertura para realizar control de calidad, por lo cual agradecemos tener presente la cobertura referenciada en el Radicado 20145510491862 entregado en meses anteriores.

De antemano agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Stella ①

LUZ STELLA ORDOÑEZ

Counter 4-72 - Correspondencia

Tel. 2201999 Extensión 5889

Cel. 3042015229

luz.ordonez@anm.gov.co

13 AGO 2015 Llamada: 3205122886 Hor: 5:51

Correo: Pestinatonicules@hotmail.com

Atendido: Temistocles Retina.

13 AGO 2015

Claudia del Pilar Velasco Castro

De: Claudia del Pilar Velasco Castro
Enviado el: jueves, 20 de agosto de 2015 8:45 a. m.
Para: 'pestanatemistocles@hotmail.com'
Asunto: RV: enviado desde MFP 12
Datos adjuntos: image2015-08-20-100547.pdf

Buenos Días,

Por medio de la presente remito respuesta al oficio No 20151000550532 de fecha 2 de JULIO 2015 radicado ante la Agencia Nacional de Minería, el cual se respondió mediante el radicado No 20152110200261 de fecha 14 de JULIO 2015 ya que por presentarse inconvenientes en la dirección, no fue posible allegar dicha respuesta.

Gracias por su atención.

Adjunto lo mencionado.

Por favor confirmar correo.

PILAR VELASCO CASTRO
Secretariado asistencial
Vicepresidencia de Contratación y Titulación
Grupo de Legalización

Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 9
Bogotá, Colombia
Tel. 2201999 Extensiones 5520
pilar.velasco@anm.gov.co



Los que pensamos en el medio ambiente somos más.
1 hoja= 360 cm3 de agua / 16 resmas de papel = 1 árbol

Este correo electrónico y cualquier adjunto al mismo contienen información confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o desvirtud de la legislación vigente.

This electronic mail and any attachment included contain confidential information to be used exclusively by the recipients. If you receive it, please do not disseminate it outside the existing law. Avoid printing if not strictly necessary.



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
N.T. 900 062917-9
D.G. 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 No 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

500.018-2

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN405756101CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JESUS ALFONSO MORENO MENE

Dirección: Z/PAQUIRA KM 32 No 1 D.C., 01-07-2015

Ciudad: Z/PAQUIRA

a) (es):

Departamento: CUNDINAMARCA **Alfonso Moreno Méndez**

Código Postal: **Minero**

Fecha Pro-Admisión: **Paquí Km 32 No. 11-08**

29/07/2015 12:51:02 **Paquí - Cundinamarca**

Mx. Inmueble Lic. de carga 000200 del 20-11-12
Mx. RC. Ries. Asesoría Express 000367 del 01-12-12

Asunto: respuesta radicado No. 20155510178662 de 1º de junio de 2015

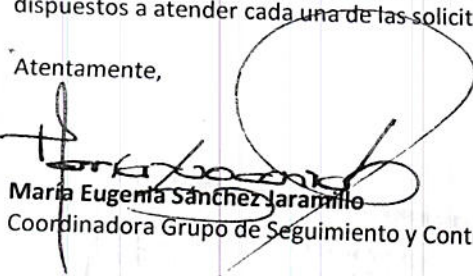
En atención al radicado de la referencia en el cual da respuesta al Auto GSCZ No. 1996 del 10 de octubre de 2014 y solicita un término de trece (13) días más al plazo otorgado para presentar el PTI, es pertinente informar que revisado el Sistema de Gestión Documental se evidencia que mediante radicado No. 20155510190202 del 11 de junio del corriente, usted allegó los formatos básicos de anual 2013 y semestral y anual 2014, igualmente el Programa de Trabajos e Inversiones.

Por lo anterior se acusa recibo de dichos documentos los cuales harán parte integral del expediente contentivo del título minero No. 18639 y serán evaluados posteriormente, el resultado de dicha evaluación se dará a conocer mediante el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a lo indicado el término solicitado de trece (13) días para presentar el PTI ya no es procedente.

Respecto al requerimiento de los formularios de declaración y liquidación de regalías como el pago si hay lugar a ello, continúa vigente y deberá dar cumplimiento en el menor tiempo posible so pena de imponer la sanción bajo la cual se hizo el requerimiento.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,


María Eugenia Sánchez Jaramillo

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica

Elaboró: Lilibeth García Castaño - Abogada

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 01/07/2015

Número de radicado que responde: 20155510178662

Tipo de respuesta: Total (X)

Archivado en: expediente 18639



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20153320184861

Página 1 de 1

472		Motivos de Devolución		☒ Desconocido	☐ No Existe Número
☐ Dirección Errada	☐ No Reside	☐ Rehusado	☐ Cerrado	☐ No Reclamado	☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor	☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado			
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D		
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
C.C.		C.C.			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			

Jose A. Acosta
11.338.623
30 JUL. 2015
Custodia Cruz



472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.052917-9
DG 25 G 85 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: YG092199863CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
FERNANDO MARTÍNEZ

Dirección: CARRERA 67 A No 9 72

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611041

Fecha Pre-Admisión:

30/07/2015 15:35:35

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/12
Min. TIC, Ries. Mensajería Express 000557 del 05/03/12

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20153320215951

Página 1 de 2

á D.C., 28-07-2015

(a) (es):

indo Martínez

ra 67 A No. 9-72

á D.C.

Asunto: respuesta solicitud presentada en línea el 1 de julio de 2015

En atención al radicado de la referencia en el cual manifiesta que *"en los últimos meses, a nuestro predio ubicado en Maripi, Boyacá, han llegado personas aduciendo tener un título minero para exploración de esmeraldas"*, damos respuesta en el orden de las inquietudes de su escrito:

Punto 1 y 2

¿Cómo puedo constatar dicha información? Y ¿Qué proceso puedo adelantar al respecto?

El Catastro Minero Colombiano-CMC- es la herramienta que puede ser consultada por el interesado, contando con la siguiente información:

- Número o placa del título minero.
- Nombre del titular minero.
- Identificación del titular (C.C. si es persona natural o Nit si es persona jurídica).
- Coordenadas de ubicación del título.

Punto 3

¿En qué manera nos veremos afectado o beneficiados de esto?

ARTICULO 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.

Conforme a dicho postulado constitucional, se desarrolla la actividad minera en el país, otorgado la facultada a la autoridad minera celebrar contratos de concesión para llevar a cabo la exploración, construcción y montaje y finalmente la explotación de los minerales que se encuentren en el área concedida.



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20153320215951

Página 2 de 2

Las áreas otorgadas para la labor minera, pueden encontrarse dentro de predios de particulares, cuando esto ocurre, el titular a quien se concedió debe acordar con los propietarios servidumbres que le permitan desarrollar su proyecto, cuando no medie un acuerdo, el titular podrá acceder a la autoridad competente para que sea dirimido lo pertinente.

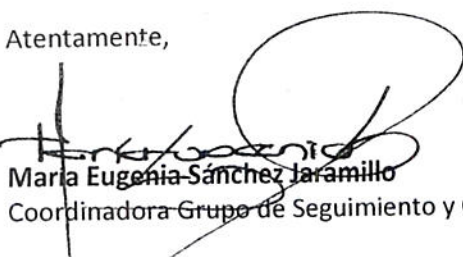
Punto 4

¿Cómo puedo proteger la reserva de agua, pues el punto de exploración está sobre una fuente de agua de la cual surte al predio y a otros residentes de la zona?

En cuanto a los temas de protección ambiental, la autoridad competente es la Corporación Autónoma Regional –CAR- quien podrá brindarle asesoría técnica respecto a su inquietud planteada en el escrito.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



Maria Eugenia Sánchez Jaramillo
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexo: cero (0) folios

Copia: No aplica

Elaboró: Lilibeth García Castaño – Abogada GSCZC

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 27/07/2015

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: carpeta de oficios

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☒ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
		☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
	☐ Dirección Errada	☐ Fuerza Mayor	
	☐ No Reside		
Fecha 1:	01/08/15	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Edilson Olarte	Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:	601-683-730-255	Centro de Distribución:	
Observaciones:	No hay	Observaciones:	
	167A#9-72		

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 211

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN416146358CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JOSE CONSTANTINO ALARCÓN

Dirección: CALLE 12 No 8-23 OFIC
623 A

Ciudad: YOPAL

Departamento: CASANARE

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

14/08/2015 14:03:04

Mis. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2015
Min. TIC Res. Minería Especial 001657 del 03/09/2015

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20153320218061

Pág. 1 de 1



or (a) (es):

Constantino Alarcón

lar Minero

12 No. 8-23 Of. 623 A

l - Casanare

Asunto: respuesta radicado No. 20155510210872 de 1º de julio de 2015

En atención al radicado de la referencia en el cual solicita se le informe el valor de la inversión establecido en la propuesta que reposa en el expediente para constituir la póliza minero ambiental, es pertinente informar que el valor presentado en la propuesta para el primer año de la etapa de exploración es de \$3.000.000(oo), para el segundo año \$2.000.000(oo) y tercer año \$3.000.000(oo).

Cabe aclarar que el expediente contentivo del título minero No. J18-16581 se encuentra en custodia del Punto de Atención Regional Nobsa, por lo que se recomienda que las solicitudes se hagan directamente a ese PAR para obtener una respuesta pronta a sus peticiones, la dirección es Punto de Atención Regional Nobsa Kilómetro 5, vía Sogamoso (8) 7717620 - 7705466

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,


María Eugenia Sánchez Jaramillo

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexo: cero (0) folios

Copia: No aplica

Elaboró: Lilibeth García Castaño - Abogada GSCZC

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 27/07/2015

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: expediente J18-16581

472	Motivos de Devolución		☒ Desconocido	☒ No Existe Número					
	☒ Rehusado	☒ No Reclamado	☒ Cerrado	☒ No Contactado					
☒ Dirección Errada	☒ Fallecido	☒ Apartado Clausurado	☒ No Reside	☒ Fuerza Mayor					
Fecha 1:	190815	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:							
Robert		C.C.							
42851521		C.C.							
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:							
Yopa		Observaciones:							
Observaciones:		Observaciones:							
die 12 comiensa con		Cra 317							

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 062917-9
DG 25 Q 95 A 56
Línea Nat. 01 8000 111 211

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN417978131CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
OMAR CERON BARRERA

Dirección: CARRERA 5 No 17 95
PISO 2 B SAN LUIS

Ciudad: SOACHA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 250051253

Fecha Pre-Admisión:
19/08/2015 12:39:42

Min. Transporte Lic. de carga 0002200 del 20/05/15
Min. 3º Reg. Mercosur Formas 001817 del 05/05/15

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20153320230721

Página 1 de 1

itá D.C., 06-08-2015

r (a) (es):

ir Ceron Barrera

ar minero

ara 5 No. 17-95 Piso 2 B/ San Luis

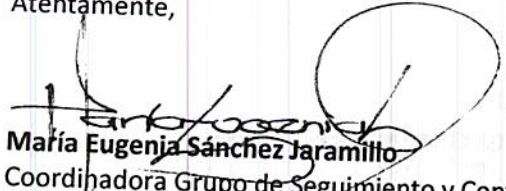
cha - Cundinamarca

Asunto: respuesta radicado 20155510202832 de 23 de junio de 2015.

En atención al radicado de la respuesta mediante el cual allega copia de los formularios de declaración y liquidación de regalías y su correspondiente pago del III trimestre de 2014 y los FBM semestral y anual 2014, es pertinente informar que se acusa recibo de los documentos que harán parte integral del expediente contentivo del título minero No. IFF-08081, entendiendo que se tendrán por subsanados los requerimientos, sin embargo, se someterán a evaluación técnica, el resultado de la evaluación se dará a conocer mediante el acto administrativo correspondiente.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,


María Eugenia Sánchez Jaramillo
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica

Elaboró: Lilibeth García Castaño - Abogada GSCZC

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 06/08/2015

Número de radicado que responde: 20155510202832

Tipo de respuesta: Total (X)

Archivado en: expediente IFF-08081

472	Motivos de Devolución	☒ Desconocido	☒ No Existe Número								
		☒ Rehusado	☒ No Reclamado								
☒ Dirección Errada	☒ Cerrado	☒ No Contactado									
☒ No Reside	☒ Fallecido	☒ Apartado Clausurado									
	☒ Fuerza Mayor										
Fecha 1:	20	8	140	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
Andrés Castillo						C.C.					
C.C. 1.022.342.256						Centro de Distribución:					
Observaciones: SUR						Observaciones:					
con 10/10											
Veterinario											

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat. 01 8000 111 210

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN398122605CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JORGE IGNACIO SALCEDO GALAN

Dirección: CALLE 13 No 5 97

Ciudad: TOCANCIPÁ

Departamento: CUNDINAMARCA

E IGNACIO SALCEDO GALAN

Código Postal: 251010265 3 No. 5-97

Fecha Pre-Admisión: 79740

14/07/2015 15:40:43

Min. Transporte Lic. de carga 0007200 del 20/05/2015
Min. RC. Res. Ministerio Externos 001657 del 05/03/2015

ipá, Cundinamarca



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20152300185871

Página 1 de 1

Asunto: Respuesta al Rad No. 20155510170482. Exp. HIE-08023X

En atención al radicado de la referencia a través del cual solicita se inscriba en el Registro Minero Nacional la cesión del título HIE-08023X, suscrito el 7 de abril y radicado el 22 del mismo mes, es importante señalar que es requisito conforme al art. 22 de la Ley 685 de 2001, estar al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales para la inscripción de la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional razón por la que el expediente No. HIE-08023X se encuentra en la Vicepresidencia de Seguimiento y Control en evaluación técnica determinando si el título se encuentra al día en sus obligaciones contractuales.

Una vez se profiera el concepto técnico por esta dependencia, se procederá a asignar su solicitud a uno de los abogados de nuestra área con el fin de proyectar el acto administrativo que corresponda.

Cordialmente,


Sara Chaparro Fernández

COORDINADORA GRUPO DE EVALUACION Y MODIFICACION A TITULOS MINEROS

Anexos: Cero (0)

Copia: "No aplica"

Elaboró: Ana Carrillo Peña-Abogada

Revisó: "No aplica"

Fecha de elaboración: 23/06/2015

Número de radicado que responde: 20155510170482

Tipo de respuesta: "Informativo"

Archivado en: Expediente

correo: jorgeisalcedo@hotmail.com

Formulario de Devolución (Invertido):

Motivos de Devolución:

☒ Desconocido	☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada	☐ No Reside
☐ Cerrado	☐ Fuerza Mayor
☐ Fallecido	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ No Contactado
☐ Apartado Clausurado	☐ No Existe Número

Fecha 1: DIA 14 MES JUL AÑO 2009
Fecha 2: DIA 14 MES JUL AÑO 2009

Nombre del distribuidor: C.C. S.S. S.C.A.S.

Centro de Distribución: C.C. S.S. S.C.A.S.

Observaciones:

5-67

Formulario de Devolución (Normal):

Control de Calidad Devoluciones

Motivos de Devolución:

☒ Desconocido	☐ No Reclamado
☐ Dirección Errada	☐ No Reside
☐ Cerrado	☐ Fuerza Mayor
☐ Fallecido	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ No Contactado
☐ Apartado Clausurado	☐ No Existe Número

OTROS:

☐ Apartado Clausurado	☐ No Existe Número
☐ Cerrado	☐ Fallecido
☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor

Nombre legible del supervisor y C.C.: MONO MONO 79123136

Sector: 70

Centro de Distribución: 90Cancun

Devolución improcedente: ☐

Gestión Adicional: no hay 5-67

Observaciones: 1694 hasta 015-67

Intento de entrega No. 1:

Fecha: DIA 14 MES JUL AÑO 2009
Hora: 12.27M

Intento de entrega No. 2:

Fecha: DIA MES AÑO
Hora:

IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1 F-0040

Ana Matilde Carrillo Peña

De: Ana Matilde Carrillo Peña
Enviado el: martes, 11 de agosto de 2015 4:33 p. m.
Para: 'jorgeisalcedo@hotmail.com'
Asunto: RTA A RAD 20155510170482. Exp. HIE-08023X
Datos adjuntos: rta a rad 20155510170482 escaneada.jpg

Señor JOREGE IGNACIO SALCEDO GALAN,

Buenas tardes,

Me permito enviar escaneada la respuesta al radicado 20155510170482, toda vez que esta correspondencia dirigida a la dirección calle 13 No. 5-97 en Tocancipá, Cundinamarca, fue devuelta por 472 por el siguiente motivo "No hay 5-97, llega hasta el 5-67".

Teniendo en cuenta lo anterior, adjunto oficio rad 20152300185871, con el cual se da rta al rad 20155510170482.

Agradezco confirmar el recibido por este medio.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



Pago Contestar cte.
Radialito AMM No. 2015-250185872

Página 1 de 1

BOGOTÁ, 07-07-2015

DR. GEORGE IGNACIO SALCEDO GALÁN

Código: HIE-08023X

Fecha: 07-07-2015

Hora: 14:30

Asunto: Respuesta al Radialito

Asunto: Respuesta al Radialito No. 20155510-77062 Exp. HIE-08023X

En atención al radialito de la referencia a través del cual se solicita la inscripción en el Registro Minero Nacional la cesión del título HIE-08023X, suscrito el 7 de abril y radicado el 22 del mismo mes, es importante señalar que es requisito conforme al art. 22 de la Ley 685 de 2001, estar al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales para la inscripción de la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional razón por la que el expediente No. HIE-08023X se encuentra en la Vicepresidencia de Seguimiento y Control en evaluación técnica. Determinando si el título se encuentra al día en sus obligaciones contractuales.

Una vez se proliera el concepto técnico por esta dependencia, se procederá a asignar su conducta a uno de los abogados de nuestra área con el fin de proyectar el acto administrativo que corresponda.

Cordialmente,

[Firma]
Rafael Antonio Fernandez
COORDINADORA GRUPO DE EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN A TÍTULOS MINEROS

Atestado: Cte.
Código: HIE-08023X
Exhibido: 10/07/2015
Fecha de inscripción: 07-07-2015
Número de radicación: 2015-250185872
Fon: 01-2201990
Correo: amm@gov.co

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso: 8 y 10 Teléfono: (571) 2201990
<http://www.amm.gov.co/> contas@amm.gov.co

1

2

3

4

5